



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL:
Plato, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)- Le paso al señor juez el memorial recibido vía correo electrónico donde el apoderado de la parte demandante solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charry.

Demandado: Milena del Carmen Cortez Jerez

Rad. 2019-00234.-

La demandada MILENA DEL CARMEN CORTEZ JEREZ, se notificó el día 5 de agosto de 2019, del proveído de fecha 16 de julio de 2019, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de MILENA DEL CARMEN CORTEZ JEREZ, por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.047.641.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la demandada MILENA DEL CAREMN CORTEZ JEREZ, por medio del servicio RAPIDISIMO, el día 22 de julio de 2020, Posteriormente se hace notificación por aviso y esta fue entregada por el Servicio RAPIDISIMO, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 5 de agosto de 2020 y fue firmada por Milena Cortez, según consta en la certificación de Servicios RAPIDISMO, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado guardó silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$423.335.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 53
De fecha 06/08/2021